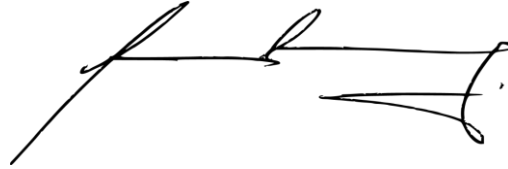


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dos (02) de julio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, acción de tutela No. 2020-00190, informando que se recibió contestación emitida por la Secretaría de Educación, mediante el cual solicita la aplicación del decreto 1834 de 2015, Sírvasse proveer.



LUIS EDUARDO CAMARGO FORERO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Encontrándose la acción de tutela al Despacho para proferir la respectiva sentencia y teniendo en cuenta la manifestación dada por la Secretaría de Educación, es preciso indicar que esta Entidad solicita se considere enviar las diligencias al Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de éste Circuito.

Al respecto, esta Sede Judicial se comunicó con el referido Juzgado solicitándoles que remitieran acta de reparto y el auto mediante el cual avocaron conocimiento de la acción de tutela que allí se adelanta con el fin de determinar quién es el competente para conocer de las referidas tutelas.

Luego de verificar la documentación requerida, se encontró que la tutela que está conociendo el referido Juzgado fue asignada el día 25 de junio de 2020, con acta de reparto N°5467 a las 8:35 a.m. y el auto mediante el cual se avocó conocimiento data del 26 de junio de 2020, datos que resultan idénticos dentro de la presente acción constitucional (fecha de radicación y auto de avoca); empero, se tiene que la hora de radicación en el presente asunto corresponde a las 9:47 a.m., tal como se observa en el acta de reparto N°7359, es decir fue radicada de manera posterior a la que se adelanta en el Juzgado Penal.

En consecuencia, según lo relatado anteriormente se determina por parte de esta operadora judicial que el primer Despacho al que le correspondió el reparto de la acción de tutela fue al Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento a cuyo Despacho se han enviado las acciones de tutela instauradas contra las entidades aquí accionadas para su acumulación, tal como se vislumbra en el auto proferido por esa Sede Judicial el pasado 26 de junio de los corrientes.

En relación a lo anterior, cabe precisar lo señalado en el Decreto 1069 de 2015, que señala:

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia para continuar con el conocimiento de la tutela No. **2020-0190**, siendo accionante el señor JIMMER RICO TRASLAVIÑA, contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA-RENATA, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ-ETB; por lo tanto, se ordena remitir las diligencias a la Oficina Judicial – Reparto, a fin que sea adjudicada de manera **INMEDIATA** al **Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento** de esta ciudad; para que sea acumulada a la acción de tutela que cursa en ese Despacho.

En consecuencia, comunicar esta decisión a los interesados e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D. C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0438

Señores

OFICINA JUDICIAL - REPARTO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ –
CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: ACCION DE TUTELA No. 2020-00190

ACCIONANTE: JIMMER RICO TRASLAVIÑA C.C. No. 1.033.713.946

ACCIONADOS:

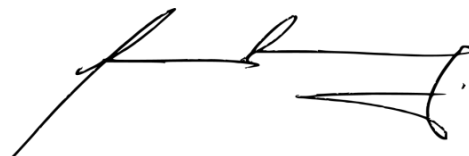
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
LA RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA-RENATA, LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ-ETB

Respetados señores:

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), me permito remitir a ustedes la Acción de Tutela de la referencia, para que sea descargada de este juzgado y asignada de manera **INMEDIATA** al **Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento** de esta ciudad; para que sea acumulada a la acción de tutela que cursa en ese Despacho, contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA-RENATA, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ-ETB.

Anexo: Un (1) cuaderno que consta de trescientos trece folios (125) folios.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO CAMARGO FORERO
Secretario.